



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACION PROVISIONAL DE LA AMPLIACION DE LA BOLSA SUBSIDIARIA CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA RESPECTO A LAS SOLICITUDES REALIZADAS DESDE EL 10 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

El artículo 6.2 de la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, por la que se aprueba la normativa reguladora de la Gestión de Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal (BOTHA nº 59, de 31 de mayo de 2021) establece que:

“Las bolsas subsidiarias de trabajo temporal se podrán ampliar mediante:

(...)

• La solicitud de incorporación a las bolsas subsidiarias de personas que no sean funcionarias de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social. Esta solicitud será realizada según lo establecido en el punto 4.2 de la presente normativa.

Dentro de este sistema de ampliación de bolsas subsidiarias se establecen dos modalidades:

- Bolsas permanentemente abiertas.

- Bolsas con aperturas puntuales para su ampliación.

Como bolsas permanentemente abiertas se establecen las siguientes: Médico/a de Residencia, Médico/a Psiquiatra, Médico/a de Empresa, Médico/a Rehabilitador/a y Enfermero/a.

La Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social, previa comunicación con la representación sindical, podrá incluir nuevas bolsas subsidiarias en este sistema cuando se considere oportuno.”

Desarrollando este artículo 6.2, se publica en el BOTHA nº 29 de 9 de marzo de 2022 la Resolución de 2 de marzo de 2022 de la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social por la que se desarrolla el artículo 6.2 de la orden foral 80/2021, de 20 de mayo. En el apartado primero de esta Resolución consta que

Primero. De conformidad con el artículo 6.2 de la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, por la que se aprueba la normativa reguladora de la Gestión de Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, y previa la preceptiva comunicación con la representación sindical, se acuerda incluir las siguientes bolsas subsidiarias en el sistema de ampliación de bolsas permanentemente abiertas:

(...) Auxiliar de enfermería.

Asimismo, en el apartado tercero de esta Resolución se establece que

Tercero. Respecto a la ampliación de las bolsas subsidiarias de Auxiliar de enfermería, Ayudante de cocina y Cocinero/a, se incluirán en las sucesivas incorporaciones a la bolsa subsidiaria respectiva las solicitudes presentadas y ajustadas a los requisitos de participación desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOTHA hasta el cumplimiento de los 3 meses, con el mismo criterio expuesto en el apartado anterior respecto a las bolsas de Médicos/as y Enfermeros/as.



De conformidad con lo anterior, procede la correspondiente publicación respecto a las solicitudes de incorporación a la bolsa subsidiaria de Auxiliar de enfermería realizadas desde el 10 de septiembre hasta el 9 de diciembre de 2022, publicación que se efectuará en el Portal de Empleo del Instituto Foral de Bienestar Social y que se realizará integrándose las solicitudes según su orden de presentación.

Con base en los artículos 10 y 12 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social, puestos en relación con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, por la que se aprueba la normativa reguladora de la Gestión de Bolsas de Empleo Temporal del Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal,

RESUELVO

Primero.- Excluir de la Relación provisional de la Ampliación de la Bolsa Subsidiaria de Trabajo Temporal correspondiente al puesto de Auxiliar de enfermería, a las personas incluidas en el Anexo I.

Segundo.- Publicar en el Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social la presente Resolución, el Anexo I y la Relación provisional de la ampliación de la bolsa subsidiaria de trabajo temporal de Auxiliar de enfermería creada según lo establecido en el artículo 6 de la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, respecto a las solicitudes de incorporación a esta bolsa subsidiaria de Auxiliar de enfermería realizadas desde el 10 de septiembre hasta el 9 de diciembre de 2022.

Tercero.- Establecer un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones correspondientes a la relación provisional que figura en el Anexo. Estas reclamaciones deberán presentarse en el Registro de la Subdirección Técnica del Área de Personal, sito en la calle San Prudencio nº 30, 1º de Vitoria-Gasteiz.

Durante este plazo de siete días no se admitirán cambios en las preferencias de participación manifestadas por cada persona.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, según lo dispuesto en los artículos 8.1.a) y 46.1 de la LJCA 29/1988, de 13 de julio, puestos en relación con el artículo 27.3 del Decreto Foral 25/2012 del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de estructura y funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social.

Vitoria-Gasteiz a 20 de diciembre de 2022.

EL DIRECTOR-GERENTE DEL IFBS.

José Francisco Anton Idróquilis.



ANEXO I.
EXCLUIDOS/AS



DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
58061892 W	2
16282929 X	2
16294224 N	2
58013108 R	2
16287140 N	2
30675831 IJ	2
45663002 K	2
45666878 X	1
58061892 W	2
58025319 E	2
58018776 B	2
72735469 K	2
16301328 D	1
44975334 F	2
58045670 H	2
58018230 V	1
78925572 Z	2
10904269 S	2
58029398 F	2
58502170 Z	2
5850110 N	2
Y1161281 W	2
73264040 R	2
04222149 Q	2
14612644 P	2
X8406648 X	2
79398144 M	2
44687941 E	1
35483805 A	2
74511363 B	2
30594381 B	2
72845776 S	2
72751688 C	2
09802094 T	2
18591023 P	2
16625237 D	2
58013021 Y	2
29035704 K	2
16301060 V	2
01627493 J	2
22753654 F	2
79006151 R	2
72738696 T	2
41540804 K	2
41007513 P	2
X8504716 Y	2
44686431 F	2
Y4528068 A	3
X7284536 E	3



MOTIVO EXCLUSIÓN:

1. **Figurar previamente en esta Bolsa Subsidiaria.**
2. **No haber acreditado la titulación académica habilitante, de conformidad con el artículo 56.1.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.**
3. **No tener la nacionalidad necesaria, de conformidad con el artículo 56.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.**



S.A.E.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA



PUESTO: AUXILIAR ENFERMERIA
 BOLSA: AUXILIAR ENFERMERIA

Centro de Trabajo

DNI	P	INM	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20	A21	B1	B2	B3	C1	C2	C3	D1	TJ	NUM REGISTRO
72833824T	2	X	X	X	X	X	X																							A	202208700004886	
44677665G	0			X		X	X																							A	202208700004900	
58495167A	0	X	X	X	X	X	X																							A,B	202208700004924	
77469444Q	0		X	X	X	X	X																						C	202208700004925		
58027942T	0	X	X	X		X																				X	X		A,B,C	202208700004935		
14265796T	0	X	X	X	X	X	X																	X	X				A	202208700004936		
45950757T	1	X	X	X	X	X	X																	X	X				A	202208700004937		
X8511262C	0	X	X	X	X	X																							A,B,C	202208700004952		
72849007A	2	X	X	X	X	X	X																						A,B	202208700005000		
14265964F	0	X	X	X	X	X	X																						A	202208700005027		
16276527W	0	X	X	X	X	X	X																						A	202208700005037		
71354256E	0	X		X		X																							A	202208700005060		
X5429009C	0	X	X	X	X	X	X																						X	A,B,C	202208700005063	
72716995B	0	X																						X	X				A,B	202208700005077		
16079142A	0		X	X	X	X	X																						X	A,B	202208700005153	
72756598P	3	X			X																								A,B,C	202208700005195		
44646052Q	0	X	X	X	X	X																							X	A,B	202208700005393	
72750208N	0		X	X	X	X	X																						A	202208700005401		
30575521B	1	X	X	X	X	X	X																	X	X		X	X	A	202208700005474		
53981308D	0	X	X	X	X	X	X																						A	202208700005482		
44686609R	0	X				X																		X	X				A,B	202208700005620		
58005526D	0	X	X	X	X	X	X																						A,B,C	202208700005809		
72842388P	0	X	X	X	X	X	X																						A,B	202208700005818		
16285194K	0	X	X	X	X	X																							A	202208700005819		
72857205J	1	X	X	X	X	X	X																						A	202208700005843		
44368260H	0	X	X	X		X																				X			A	202208700005844		
72031085F	0	X																						X	X				A	202208700005884		
16572378G	0	X																								X	X		A	202208700005894		
71274004V	0		X	X	X	X	X																			X	X		X	A	202208700005895	
5448016Y	0	X	X	X	X	X	X																						X	A,B	202208700005915	
72735539V	0	X	X	X	X	X	X																						X	A	202208700005932	
30564106G	0																										X		A	202208700005933		
58030102K	0	X		X	X																								A	202208700005985		
79078423F	0	X	X	X	X	X	X																	X	X		X	X	A	202208700006000		
58495929Y	0		X	X	X	X	X																	X	X				A	202208700006011		
45628406V	0	X																						X	X				A	202208700006021		
16285234S	1	X					X																						A	202208700006031		
21071681R	2	X	X	X	X	X	X																						X	A,B,C	202208700006045	



21071680T	1	X	X	X	X	X	X
79006760N	0	X		X		X	
58050469X	0	X		X	X	X	
X8137334A	0		X				
72853896Q	3		X	X	X	X	X
72745536D	0	X	X	X	X	X	X
73517081L	0	X	X	X	X	X	X
79067930W	2	X	X	X	X	X	X
79364054R	0	X					
72832049L	1	X	X	X	X	X	X
72840263E	0	X	X	X	X	X	X
16247199E	0	X	X	X	X		

X	A,B,C	202208700006074
	A	202208700006076
X	A	202208700006136
	A,B,C	202208700006141
	A,B	202208700006207
	A,B	202208700006230
X	A,B	202208700006268
	A	202208700006308
	A	202208700006318
	A,B	202208700006366
	A	202208700006384
	A	202208700006402

X X

En cumplimiento del art. 5 LOPDGD, las personas candidatas quedan informadas del carácter reservado de la información contenida en el presente documento y de su uso restringido a las personas participantes para el seguimiento del presente proceso. Por ello, deberán guardar la debida reserva sobre el mismo no pudiendo utilizar dicha información fuera de este ámbito ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

Centros de Trabajo

Zona A.

- A1 Residencia personas mayores Zadorra.
- A2 Residencia personas mayores Txagorritxu.
- A3 Residencia personas mayores Ajuria.
- A4 Residencia personas mayores Lakua.
- A5 Residencia personas con discapacidad Etxebidea.
- A6 Viviendas de apoyos para personas con discapacidad Basoa.
- A7 Viviendas de apoyos para personas con discapacidad Portal de Castilla.
- A8 Viviendas de apoyos para personas con discapacidad Pedro Asúa.
- A9 Viviendas de apoyos para personas con discapacidad Zaldiaran.
- A10 Centro Ocupacional Adurza.
- A11 Centro Ocupacional Ariznavarra.
- A12 Centro Ocupacional Arriaga.
- A13 Centro Ocupacional Helios.
- A14 Centro Ocupacional Lakua.
- A15 Centro Ocupacional Puerto Rico.
- A16 Centro Ocupacional Salburua.
- A17 Centro Ocupacional Arbulo.
- A18 Centro de Autonomía Personal.
- A19 Oficinas Centrales.
- A20 Hogar Geroa.
- A21 Taller Arbulo.

Zona B.

- B1 Residencia personas mayores Amurrio.
- B2 Residencia personas mayores Llodio.
- B3 Centro Ocupacional Lantze.

Zona C.

- C1 Residencia personas mayores Samaniego.
- C2 Residencia personas mayores Oión.
- C3 Centro Ocupacional Kimu.

Zona D.

- D1 Residencia personas mayores Salvatierra.

TJ (DEDICACIÓN)

- A Nombramiento a tiempo completo
- B Nombramiento a tiempo parcial superior a 50%
- C Nombramiento a tiempo parcial inferior a 50%

P: Perfil

INM: Disponibilidad nombramiento inmediato



SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA